

ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-011-2013, SEGUIDO EN CONTRA DE AGUAS ARAUCANÍA S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1947

Santiago, 7 de noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol F-011-2013.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 20 de septiembre de 2022, mediante Resolución Exenta N°1601 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, “Res. Ex. 1601/2022 o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de **AGUAS ARAUCANÍA S.A.** (en adelante, “el titular” o “la empresa”), Rol único Tributario N° 76.215.637-7 aplicándosele una multa total de **veintiún unidades tributarias anuales (21 UTA)**.

2° Al respecto, la Res. Ex. 1601/2022 fue notificada por carta certificada al titular con fecha 30 de septiembre de 2022, según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile código de seguimiento 1179933891067, adjunta al expediente del procedimiento.

3° Con fecha **05 de octubre de 2022** la empresa presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando dar por acreditado el pago de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 1601/2022 Al efecto, acompañó los siguientes antecedentes: (i)



Formulario 110 de Tesorería General de la República, folio 0007 1664461457 ; (ii) Colilla del vale vista N°11110336 del banco BCI.

4° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 05 de octubre de 2022, estando dentro de plazo, realizó el pago por la suma de \$11.398.590, correspondiente a la sanción impuesta en la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Ténganse por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 1601/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$11.398.590, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO. Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por la empresa referidos en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO (S)
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/JAA

Notificar por carta certificada:

- Mario Galindo Villaroel, José Luis Fuenzalida Rodríguez, Cecilia Urbina Benavides o Francisca Roa, representantes de Aguas Araucanía S.A. Badajoz N° 45, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de la Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios Departamento Jurídico, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente: N°21832/2022

Rol N° F-011-2013